

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0273-2023-MDP/A

Pimentel, 28 de agosto del 2023.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

#### VISTO:

El Informe N° 601-2023-MDP/OGGRH, de fecha 18 de agosto 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe Legal N° 513-2023-MDP/OGAJ, de fecha 24 de agosto 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley (...)";

Que, el artículo 16°, Capítulo IV, literal a) del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, indica que el fallecimiento del trabajador es una causa de extinción del contrato de trabajo;

Que, el artículo 49°, literal a) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece que una causal del término del servicio civil es el fallecimiento, el mismo que es concordante con el artículo 206° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que prevé como causal del término del Servicio Civil el término por fallecimiento, señalando "El fallecimiento del servidor civil, la declaración de ausencia, de conformidad con las normas del Código Civil, configuran el término del Servicio Civil";

Que, mediante Informe N° 601-2023-MDP/OGGRH, de fecha 16 de agosto 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita que se realicen las acciones que correspondan a fin de que se emita el acto resolutorio en vías de regularización del término de la relación laboral por la causal de fallecimiento a favor de Jorge Luis Marquez Palacios a partir del 21 de junio de 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 513-2023-MDP/OGAJ, de fecha 24 de agosto 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina declarar con eficacia anticipada el cese definitivo por causal de fallecimiento del ex servidor Jorge Luis Marquez Palacios;

Que, conforme a lo señalado anteriormente es necesario que se emita el acto resolutorio que disponga el cese del servidor Jorge Luis Marquez Palacios por la causal de fallecimiento, y se le otorgue por única vez el pago de sus beneficios sociales al encontrarse laborando bajo el Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N° 728, cuyo monto a cancelar será conforme la liquidación que realice la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital Pimentel;

Página 1 | 2

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)

074-627472

[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Estando en los fundamentos expuestos en la parte considerativa, contado con el visto bueno de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** -DECLARAR CON EFICACIA ANTICIPADA EL CESE DEFINITIVO DEL SERVIDOR JORGE LUIS MARQUEZ PALACIOS, IDENTIFICADO CON DNI N° 16592429, QUIEN LABORÓ BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, POR LA CAUSAL DE FALLECIMIENTO, A PARTIR DEL 21 DE JUNIO DE 2023, EN MÉRITO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DEBIÉNDOSE OTORGAR POR ÚNICA VEZ EL PAGO DE SUS BENEFICIOS SOCIALES.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pimentel, realizar la liquidación de beneficios sociales que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al servidor.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
Enrique Javier Navarro Cacho Sousa  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN  
DA  
GM  
OGGRH  
OTI  
OGAJ  
ARCHIVO  
INTERESADO

Página 2 | 2

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe